

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1817/2023/III Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/1820/2023/III, IVAI-REV/1823/2023/III, IVAI-REV/1826/2023/III, IVAI-REV/1829/2023/III, IVAI-REV/1832/2023/III, IVAI-REV/1835/2023/III E IVAI-REV/1838/2023/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VERACRUZ

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: ALDO CARRANZA VALLEJO

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Naolinco a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia y registradas con los de folios **300552323000196, 300552323000199, 300552323000202, 300552323000205, 300552323000208, 300552323000211, 300552323000214 y 300552323000217.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	3
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	4
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	4
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	5
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitudes de acceso a la información.** El cinco de julio de dos mil veintitrés, el recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó ocho solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Naolinco¹, en las que pidió la siguiente información:

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

FOLIO	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
300552323000196	En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 10 de abril del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).
300552323000199	En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 6 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).
300552323000202	En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 9 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).
300552323000205	En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 14 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).
300552323000208	En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 19 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).
300552323000211	En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 22 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).



300552323000214	<i>En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 27 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).</i>
300552323000217	<i>En virtud de que el ayuntamiento de Naolinco hace caso omiso por contestar las solicitudes de información: solicito conocer del Presidente, Sindico, Regidores y Tesorera municipal de Naolinco, Ver., el total de ingresos obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura relativo al día 30 de JUNIO del año en curso, ingreso desglosado por ruta, y destino final del mismo comprobado con boleta, Recibo, baucher y/o cheque de Caja en donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal, así también necesito conocer el número de folio de cobro iniciado en este día y número de folio con el que se terminó en dicha jornada dichos folios debidamente certificados por la secretaria del ayuntamiento.. para dar fe, transparencia y legalidad a los recursos obtenidos por el cobro de dicho servicio (sic).</i>

2. **Respuestas.** El **diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó las respuestas a las solicitudes de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veinticuatro de julio de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² tres recursos de revisión contra la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veinticuatro de julio de dos mil veintitrés**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar los recursos de revisión respectivos con las claves IVAI-REV/1817/2023/III Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/1820/2023/III, IVAI-REV/1823/2023/III, IVAI-REV/1826/2023/III, IVAI-REV/1829/2023/III, IVAI-REV/1832/2023/III, IVAI-REV/1835/2023/III, IVAI-REV/1838/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga, para el trámite de Ley.
5. **Acumulación.** El **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación, y a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de la misma cuestión litigiosa, se acordó acumular los recursos de revisión **IVAI-REV/1820/2023/III, IVAI-REV/1823/2023/III, IVAI-REV/1826/2023/III, IVAI-REV/1829/2023/III, IVAI-REV/1832/2023/III, IVAI-REV/1835/2023/III, IVAI-REV/1838/2023/III**, al diverso expediente **IVAI-REV/1817/2023/III**.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

6. **Admisión.** El mismo **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, fueron admitidos los tres recursos de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
7. **Cierre de instrucción.** El **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** El sujeto obligado registró una respuesta mediante oficio **NAO/TES/2023-29 y anexos** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el Tesorero Municipal de Naolinco, oficio en la queda contestación a los folios **300552323000196, 300552323000199, 300552323000202, 300552323000205, 300552323000208, 300552323000211, 300552323000214 y 300552323000217**, en la que envió los siguientes documentos:

Handwritten signature

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



Oficio No.- NAO/TES/2023-29
Asunto: RESPUESTA OFICIO UT-NAO-10/2023
Lugar y Fecha: Naolinco, Veracruz, 18 de Julio 2023

LIC. LAURA ITZEL JIMENEZ LEMUS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VER.
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta a su oficio UT-NAO-010/2023, para informarle que los montos por la recaudación del servicio de recolección de basura registrados en SIGMAVER (se anexa reporte) del mes de marzo, abril y mayo 2023, son los siguientes.

- MARZO: \$ 53,090.91
- ABRIL: \$ 66,868.20
- MAYO: \$ 72,791.38


En relación a los montos recaudados en el mes de junio 2023, le informo que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de junio 2023 es hasta el día 25 de julio del presente, aun no se cuenta con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexa como comprobante copia de los recibos oficiales de caja municipal de los siguientes ingresos por recolección:

- AL 9 DE JUNIO: \$ 19,401.00
- AL 14 DE JUNIO: \$ 6,935.00
- AL 21 DE JUNIO: \$ 8,907.50
- AL 28 DE JUNIO: \$ 18,715.00

Así mismo y como complemento a su solicitud, le informo (envío evidencia) los montos pagados por el traslado y disposición final de residuos sólidos mensual que solventa el H. Ayuntamiento.

Sin mas por el momento, agradezco la atención prestada al presente quedando a su órdenes.

*Palacio 2023
15:54ms*

ATENTAMENTE

TESORERÍA
NAOLINCO
C.P. MIGUEL ANGEL AGUILAR RIVERA
TESORERO MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER.

Palacio Municipal S/N, Colonia Centro C.P. 91400 Naolinco de Victoria, Veracruz
Tels: (279) 8215025 | 8215709 Correo: TesoreriaNaolinco2023@hotmail.com

RECIBO OFICIAL		TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.			
		RECIBO OFICIAL			
		Nº 7041			
C. CIUDADANÍA NAOLINQUENA		REGISTRO		CUENTA SUB-CUENTA	
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER					
PARTIDA		PADRÓN		LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO				CORRIENTE	
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.				REZAGOS 482.36	
				ADICIONAL 5,306.00	
				SUMA	
				RECHARGOS	
				HONORARIOS EJEC.	
				TOTAL 5,306.00	
				TOTAL	
				CINCO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS 00/100 CTVS M.N. COLECTA	
APLICACIÓN		IMPUESTOS		FECHA 09-06-2023	
DERECHOS		PRODUCTOS		NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL RECAUDADOR	
APROVECHAMIENTOS		OTROS		C.V.B.B.	
					

RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7053

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

REGISTRO
CATEGORÍA SUB-CATEGORÍA

LIQUIDACIÓN
CONCEPTO 12,813.64
RENTAS 1,281.36
SERVICIOS 14,095.00
TOTAL 14,095.00

CONCEPTO
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100, CTS/M.N.

FECHA 09-06-2023
C.V.B.B.

RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7117

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

REGISTRO
CATEGORÍA SUB-CATEGORÍA

LIQUIDACIÓN
CONCEPTO 6,304.55
RENTAS 630.45
SERVICIOS 6,935.00
TOTAL 6,935.00

CONCEPTO
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100, CTS/M.N.

FECHA 14-06-2023
C.V.B.B.

RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7153

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

REGISTRO
CATEGORÍA SUB-CATEGORÍA

LIQUIDACIÓN
CONCEPTO 5,584.17 / 5
RENTAS 558.41 / 5
SERVICIOS 5,025.76 / 5
TOTAL 5,584.17

CONCEPTO
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.

FECHA 21-06-23
A. J. M. C.

RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7300

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

REGISTRO
CATEGORÍA SUB-CATEGORÍA

LIQUIDACIÓN
CONCEPTO 17,013.64
RENTAS 1,701.36
SERVICIOS 18,715.00
TOTAL 18,715.00

CONCEPTO
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100, CTS/M.N.

FECHA 28-06-2023
C.V.B.B.



Reporte de Integración de Saldos Presupuestales Ingreso

Clasificador	Nombre	Origen Ingreso	Nombre	Cargo	Año	Folio Póliza	Mes	Origen	Momento	Folio Proceso	Descripción Proceso
430701	IVA	11	Impuestos	E. IVA	8	17 760.41	ABRIL	Empadronamiento	Por Cobrar	02/02/2023	CARGA DE INGRESOS POR IMPUESTOS CORRIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023
430702	IVA	11	Impuestos	E. IVA	8	86 869.25	ABRIL	Empadronamiento	Por Cobrar	02/02/2023	CARGA DE INGRESOS POR IMPUESTOS CORRIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023
430703	IVA	11	Impuestos	E. IVA	8	72 751.58	ABRIL	Empadronamiento	Por Cobrar	02/02/2023	REGISTRACION DEL MES DE ABRIL

Packing
Soluciones Ecológicas

Packing
Soluciones Ecológicas

REPORTE DE SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MES DE ABRIL MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.

SEDEMA-DGC (IA/O007/54/2022)
IRA/MIA-026/2020 REF.IRA-0587/2020

Kalapa, Ver., mayo 02 de 2024

C. LUIS MANUEL MONTERO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAOLINCO, VER.
PRESENTE

Por medio del presente documento, Packing Soluciones Ecológicas S.A. de C.V., MANIFIESTA que, de acuerdo a las historales de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos correspondientes al mes de abril del presente año, se emite el siguiente RESUMEN de los servicios prestados al ayuntamiento a su dicho cargo, así como los costos reflejados para la facturación correspondiente:

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS	CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) EN TONELADAS	CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) EN TONELADAS	CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) EN TONELADAS	CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) EN TONELADAS
	14	14	20	280
DISPOSICIÓN FINAL:				
	280	\$300.00	\$84,000.00	\$97,440.00
TRASLADO:				
	14	\$9,800.00	\$137,200.00	\$159,152.00
TOTAL:				\$256,592.00

Sin otro particular, quedo a la orden para cualquier comentario.

ING. VICTOR ALBERTO LAMADRID ANDA
GERENTE GENERAL
PACKING SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. DE C.V.
CONTACTO: 229 134 8183
CORREO ELECTRÓNICO: packing_soluciones@gmail.com



IVAI-REV/1817/2023/III Y SUS ACUMULADOS

RFC emisor: PSE18018AC9 Folio fiscal: 0564265-a697-4b6f-4343-9de445cde8
 Nombre emisor: PANDINO SOLUCIONES ECOLOGICAS No. de serie del CFD: 0009100000517222911
 Folio: 760 Código postal, fecha y hora de emisión: 03555 2023-06-01 00:45:49
 RFC receptor: MNV950121A04 Efecto de comprobante: Impreso
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE NAUJINGO VER. Régimen fiscal: Regimen Simplificado de Confianza
 Código postal del receptor: 81400 Exportación: No aplica
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: Gastos en general

Cuenta del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Cuenta de cobro	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Óptima Imponible																											
Desglosado																																			
DESCRIPCION FINAL DEL REGIMEN SOLUCIONES ECOLOGICAS PERSONAS MORALES					Impuesto	IVA	Tasado	13,440.00																											
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">Moneda:</td> <td>Peso Mexicano</td> <td colspan="2">Subtotal</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">\$ 13,440.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Forma de pago:</td> <td>Transparencia electrónica (de fondos (incluye SPEI))</td> <td colspan="2">Impuestos trasladados</td> <td>IVA</td> <td>16.00%</td> <td colspan="2">\$ 2,152.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Método de pago:</td> <td>Pago en una sola exhibición</td> <td colspan="2">Total</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">\$ 15,592.00</td> </tr> </table>									Moneda:		Peso Mexicano	Subtotal				\$ 13,440.00		Forma de pago:		Transparencia electrónica (de fondos (incluye SPEI))	Impuestos trasladados		IVA	16.00%	\$ 2,152.00		Método de pago:		Pago en una sola exhibición	Total				\$ 15,592.00	
Moneda:		Peso Mexicano	Subtotal				\$ 13,440.00																												
Forma de pago:		Transparencia electrónica (de fondos (incluye SPEI))	Impuestos trasladados		IVA	16.00%	\$ 2,152.00																												
Método de pago:		Pago en una sola exhibición	Total				\$ 15,592.00																												

Seño digital del CFDI:
 Seño digital del SAT:
 Cadenas Original del comprobante de certificación digital del SAT:
 RFC del proveedor de certificación: CCC19723302 Fecha y hora de certificación: 2023-06-01 00:45:49
 No. de serie del certificado SAT: 000010000050940328

RFC emisor: PSE18018AC9 Folio fiscal: 0185635-a694-4b7e-e639-6aed87789567
 Nombre emisor: PANDINO SOLUCIONES ECOLOGICAS No. de serie del CFD: 0009100000517222911
 Folio: 760 Código postal, fecha y hora de emisión: 93856 2023-06-01 02:12:19
 RFC receptor: MNV950121A04 Efecto de comprobante: Impreso
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE NAUJINGO VER. Régimen fiscal: Regimen Simplificado de Confianza
 Código postal del receptor: 81400 Exportación: No aplica
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: Gastos en general

Cuenta del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Cuenta de cobro	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Óptima Imponible																											
Desglosado																																			
DESCRIPCION FINAL DEL REGIMEN SOLUCIONES ECOLOGICAS PERSONAS MORALES					Impuesto	IVA	Tasado	21,862.00																											
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">Moneda:</td> <td>Peso Mexicano</td> <td colspan="2">Subtotal</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">\$ 137,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Forma de pago:</td> <td>Transparencia electrónica (de fondos (incluye SPEI))</td> <td colspan="2">Impuestos trasladados</td> <td>IVA</td> <td>16.00%</td> <td colspan="2">\$ 25,052.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Método de pago:</td> <td>Pago en una sola exhibición</td> <td colspan="2">Total</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">\$ 162,252.00</td> </tr> </table>									Moneda:		Peso Mexicano	Subtotal				\$ 137,200.00		Forma de pago:		Transparencia electrónica (de fondos (incluye SPEI))	Impuestos trasladados		IVA	16.00%	\$ 25,052.00		Método de pago:		Pago en una sola exhibición	Total				\$ 162,252.00	
Moneda:		Peso Mexicano	Subtotal				\$ 137,200.00																												
Forma de pago:		Transparencia electrónica (de fondos (incluye SPEI))	Impuestos trasladados		IVA	16.00%	\$ 25,052.00																												
Método de pago:		Pago en una sola exhibición	Total				\$ 162,252.00																												

Seño digital del CFDI:
 Seño digital del SAT:
 Cadenas Original del comprobante de certificación digital del SAT:
 RFC del proveedor de certificación: CCC19723302 Fecha y hora de certificación: 2023-06-01 02:12:19
 No. de serie del certificado SAT: 880010000050940328

- Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
- Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó tres recursos de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

FOLIO Y EXPEDIENTE	AGRAVIOS
300552323000196 IVAI-REV/1817/2023/III	EL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ES OMISO Y SOLO ENTREGA INFORMACIÓN A MODO, SIN COMPROBACIÓN LEGAL ALGUNA. VIOLENTANDO MIS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (sic).
300552323000199 IVAI-REV/1820/2023/III	EL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA NO DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD EN LOS TERMINOS PRECISADOS, YA QUE SOLO DA INFORMACIÓN A MODO Y CONVENIENCIA, PROVOCANDO OPACIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO. VIOLENTANDO MIS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (sic).
300552323000202 IVAI-REV/1823/2023/III	
300552323000205 IVAI-REV/1826/2023/III	
300552323000208 IVAI-REV/1829/2023/III	
300552323000211 IVAI-REV/1832/2023/III	
300552323000214 IVAI-REV/1835/2023/III	
300552323000217 IVAI-REV/1838/2023/III	

- Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta

impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁷, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
21. La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
22. Por otro lado, es de advertir que la información reclamada, a consideración de este órgano colegiado, se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15, fracción XLIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

⁷ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**”, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

d

...

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;

...

23. Además, es atribución del sujeto obligado el generar la información solicitada, ello de conformidad con lo dispuesto en el 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

24. Como se observa, el Tesorero tiene a su cargo custodiar y aplicar los fondos municipales, por lo que conoce las erogaciones y administración de los recursos que forman parte de las arcas del Ayuntamiento de Naolinco.
25. De las constancias que obran en el expediente se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia requirió al Tesorero Municipal de Naolinco, de conformidad con el artículo 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que, se estima que se acreditó la búsqueda exhaustiva de la información que se encuentran compelidos a realizar los Titulares de las Unidades de Transparencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.
26. Ahora bien, no debe perderse de vista que lo requerido por el hoy recurrente es el total de ingresos obtenidos por el concepto de recolección de basura relativo al día diez de abril, seis, nueve, catorce, diecinueve, veintidós, veintisiete y treinta de junio de dos mil veintitrés. De las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado se observa que proporciono documentación por el cual pretendió colmar el derecho de acceso a la información.
27. Por lo anterior, se procederá a analizar cada uno de los cuestionamientos que fueron formulados, así como cada una de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, a efecto de determinar si estas atienden o no las pretensiones del ahora recurrente, sin embargo, de la documentación remitida por el sujeto obligado informo que los montos por la recaudación del servicio de recolección de basura registrados en SIGMAVER (se anexa reporte) del mes de **marzo, abril y mayo 2023**, son los siguientes:

- MARZO \$ 53,090 91
- ABRIL \$66, 868 20
- MAYO \$72, 791.38



Reporte de Integración de Saldos Presupuestales Ingreso

Clasificador	Nombre	Origen Ingreso	Nombre	Cargo	Aboato	Folio Poliza	Mes	Origen	Momento	Folio Proceso	Descripción Proceso
4.1.1.1	NAOLINCO	11	Proceso	3.300	1	43.884.1	NOVIEMBRE 2022	Compras	Parcial	01070290001	CAPSA DE INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2023
4.1.1.1	NAOLINCO	11	Proceso	2.000	1	87.884.21	NOVIEMBRE 2022	Compras	Parcial	02020400001	CAPSA DE INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2023
4.1.1.1	NAOLINCO	11	Proceso	2.900	1	72.791.38	NOVIEMBRE 2022	Compras	Parcial	02020400002	REGALACION DEL MES MARZO

28. En relación a los montos recaudados en el mes de junio 2023, le informo que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de **junio 2023** es hasta el día **25 de julio** del presente, aun no se cuenta con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexa como comprobante copia de los recibos oficiales de caja municipal de los siguientes ingresos por recolección:

- AL 9 DE JUNIO: \$ 19, 401.00
- AL 14 DE JUNIO: \$ 6, 935.00
- AL 21 DE JUNIO: \$ 8, 907.50
- AL 28 DE JUNIO: \$ 18, 715.00

29. Además de que informo (envío evidencia) los montos pagados por el traslado y disposición final de residuos sólidos mensual que solventa el H. Ayuntamiento.

30. Dichos documentos fueron anexados de los cuales dos corresponde a las fechas nueve, uno de fecha catorce, veintiuno y veintiocho, correspondientes a junio del año en curso, adjuntado el reporte de integración de saldos presupuestales ingreso, anexo el reporte de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos del mes de abril del municipio de Naolinco, y comprobantes fiscales de ingreso del uno al treinta y uno de abril del año en curso. Por lo que se inserta los recibos mencionados por dicho sujeto obligado:




RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7117

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA. REGISTRO CUENTA SUB-CUENTA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

LIQUIDACIÓN	
BASES	6,304.55
ADICIONAL	630.45
TOTAL	6,935.00

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100.CTYS.M.N.

FECHA: 14-06-2023
C.V.B.B.

RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7053

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA. REGISTRO CUENTA SUB-CUENTA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

LIQUIDACIÓN	
BASES	12,813.64
ADICIONAL	1,281.36
TOTAL	14,095.00

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

CATORCE MIL NOVECIENTA Y CINCO PESOS 00/100.CTYS.M.N.

FECHA: 09-06-2023
C.V.B.B.

RECIBO OFICIAL TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **RECIBO OFICIAL** Nº 7350

C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA. REGISTRO CUENTA SUB-CUENTA
DOMICILIO CONOCIDO NAOLINCO, VER.

LIQUIDACIÓN	
BASES	17,013.64
ADICIONAL	1,701.36
TOTAL	18,715.00

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

Dieciocho mil setecientos quince pesos 00/100.CTYS.M.N.

FECHA: 29-06-2023
C.V.B.B.

31. Por lo que, contrario a lo dicho por el hoy recurrente en su agravio señalando que le entregaban información a modo y que no proporcionaron ingreso de dicho dinero a como se solicitó, el sujeto obligado aclaro que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de **junio 2023** es hasta el día **25 de julio** del presente, mismo que no contaba en ese momento con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexo como comprobante, copia de los **recibos oficiales** de caja municipal de los siguientes ingresos par recolección, en los cuales se pudo observar que anexo recibos correspondientes a los días nueve, uno de fecha catorce, veintiuno y veintiocho, correspondientes a junio del año en curso, por lo que el sujeto obligado proporciono los documentos con los que cuenta en su poder, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: **“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”**

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

32. Por otra parte, el sujeto obligado no cuenta con la obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información, esto de conformidad con lo

establecido por el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dice "Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante". Por lo anterior no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, conforme al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

33. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, sin que lo anterior comprenda el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, lo que es acorde también con el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

34. De lo anterior es claro que, de conformidad con la Ley de Transparencia, los sujetos obligados no tienen que responder a solicitudes de información, formularios o cuestionarios requeridos por las personas, a través de un documento *ad hoc*, ya que ello implica una tarea adicional de la autoridad que se vería en la necesidad de generar un documento inexistente, hasta antes de la solicitud, que sería producto de un procesamiento de información, consecuencia de resumir diversos documentos para simplificar su contenido, efectuar cálculos o realizar una investigación para generar un nuevo documento.
35. En el mismo sentido se han pronunciado tanto el Órgano Garante nacional como otros Órganos Internacionales Especializados,⁸ que el derecho de acceso a la información pública consiste en el acceso a documentos generados por la autoridad con antelación a que fuera presentada la solicitud de acceso a la información pública.

⁸ "21. El derecho de acceso a la información recae sobre la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce o que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios y los fondos públicos, únicamente respecto de dichos servicios o fondos; y la información que el Estado capta, y la que está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones". Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*. 2ª edición, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2012. Párr. 21.

36. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuesto por el particular son **infundados**.

IV. Efectos de la resolución

37. En vista que este Instituto estimó infundados los agravios expresados, debe⁹ **confirmarse** las respuestas otorgadas por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso.
38. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
39. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

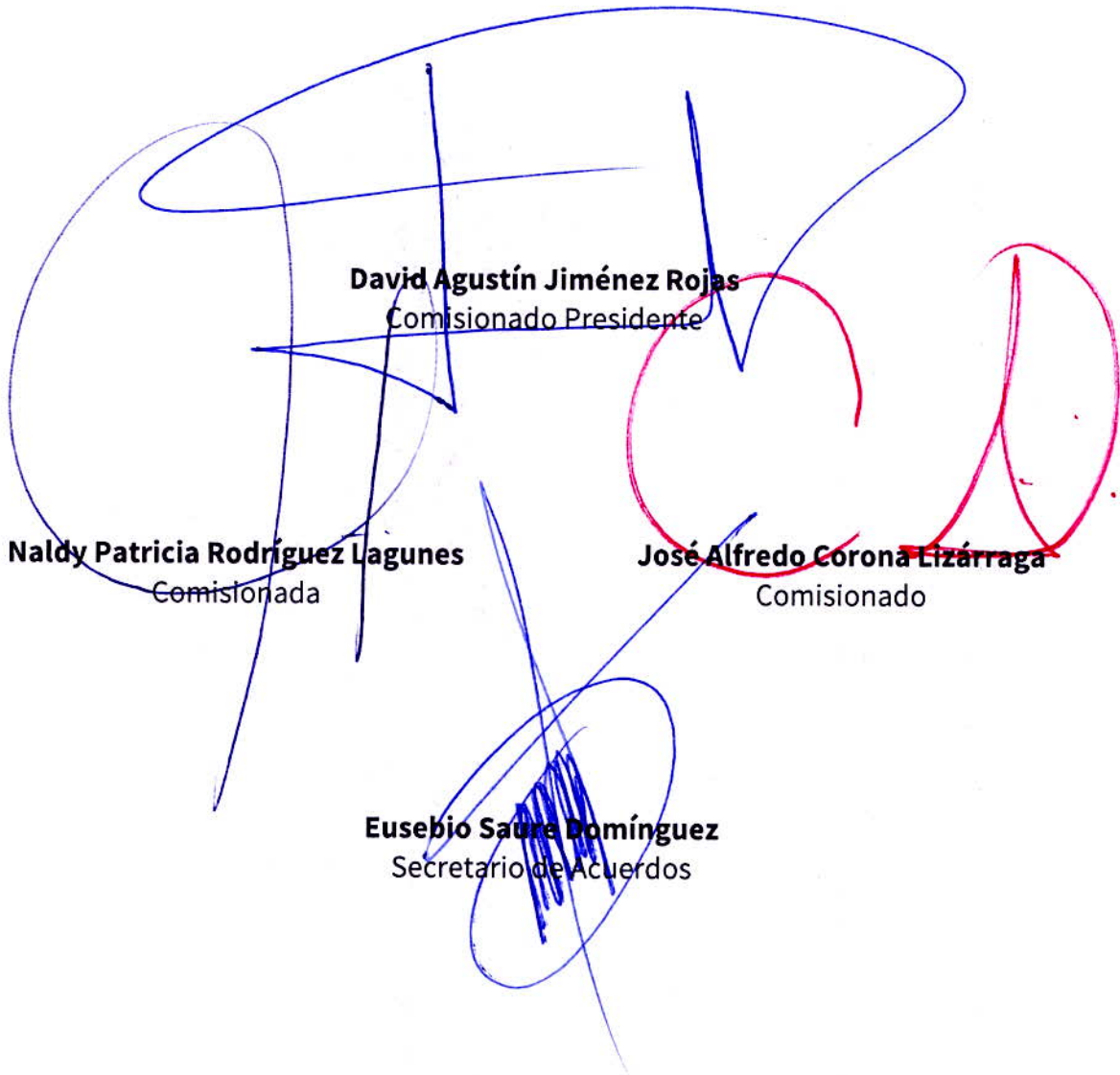
PRIMERO. Se **confirman las respuestas** otorgadas por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y ocho de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

⁹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

